



**Impuestos
Internos**



Programa Educativo para estudiantes y docentes universitarios

Impuesto Sobre la Renta (ISR) para
Personas Físicas

Personas Físicas

Son aquellas que de manera independiente realizan una actividad económica, ya sea en el ejercicio de su profesión o de algún oficio que genera obligaciones tributarias.

¿Quiénes son consideradas Personas Físicas o Naturales?

- **Profesionales liberales:** son profesionales que no reciben salarios o remuneraciones en relación de dependencia, como son: abogados, ingenieros, médicos, contadores, entre otros.
- **Las personas con múltiples ingresos** provenientes de salarios o actividad profesional independiente.
- **Personas que realicen en el país actividades comerciales,** industriales, agropecuarias, mineras y similares, que no se han constituido en empresa o sociedad.
- **Prestadores de servicios** y otras ocupaciones lucrativas realizadas en la República Dominicana (Eje.: inversiones de capitales en acciones como tecnología, acciones en compañías, patentes).



Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El ISR es un impuesto que se aplica sobre todo ingreso, utilidad o beneficio obtenido, sea por Personas Físicas o Personas Jurídicas, en un período fiscal determinado.

En el caso de las Personas Físicas o Naturales el período fiscal es equivalente al año calendario (de enero a diciembre).

¿Qué se considera Renta?

Todo ingreso que constituya beneficio o que rinda un bien o una actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen, así como los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación (Art. 268 de la Ley No. 11-92).

¿Qué grava el Impuesto Sobre la Renta (ISR)?

De las Personas Físicas, las rentas o ingresos del trabajo en relación de dependencia (empleados públicos y privados) o ejercicio de profesión u oficio liberal, las rentas de actividades comerciales de los negocios de único dueño y de las inversiones o ganancias financieras en el exterior.

De las Personas Jurídicas grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido en un período determinado.

Otros ingresos gravados por el ISR son: De propietarios/as o arrendatarios/as que exploten terrenos, por alquiler o arrendamiento de inmuebles, de préstamos e hipotecas, por traspaso, cesión o transferencia de inmuebles y derechos de propiedad.

Nota: En los casos de las personas cuya única fuente de ingresos es su salario en relación de dependencia y el mismo exceda o sobrepase la exención contributiva, el empleador realizará y pagará las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de manera mensual.

Tasas del ISR para Personas Físicas

En el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas existen tasas progresivas que van desde un 15%, 20%, hasta un 25%, según la siguiente escala desde el año 2017 hasta la fecha:

Escala Anual	Tasa
Renta hasta RD\$416,220.00	Exento
Renta desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Renta desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

Nota: Esta escala salarial podrá ser ajustada anualmente por la inflación acumulada correspondiente al año anterior, según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

Exención del Impuesto Sobre la Renta

- Las Personas Físicas cuya renta anual no supere la suma de RD\$416,220.00.
- La regalía pascual equivalente a la duodécima parte del salario anual.
- Aportaciones a la Seguridad Social.
- Las indemnizaciones por accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones de preaviso y auxilio de cesantía, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y las leyes sobre la materia.

- La compensación por enfermedad o lesión pagadera en virtud de un seguro de salud o invalidez.

Determinación del Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas se determina de una de las siguientes maneras:

- Deduciendo de los ingresos brutos los gastos con comprobantes; para aquellos contribuyentes con contabilidad organizada que presenten deducciones sobre los costos y gastos propios del negocio, el impuesto se determina sobre la Renta Neta Imponible. Sus costos y gastos deben ser enviados en el Formato de Compras de Bienes y Servicios (606) de manera obligatoria.
- Restando a los ingresos brutos la exención contributiva para los contribuyentes que no presentan deducciones sobre costos y gastos, y que no tienen contabilidad organizada.

Nota: Para el caso de los asalariados, se deberá considerar como ingresos exentos, las aportaciones a la Seguridad Social que les fueren retenidas durante el año fiscal.

Calculemos el ISR de las Personas Físicas

Como vimos en la tabla anterior, el ISR de las Personas Físicas se calcula a partir de la renta o ingresos netos, obtenidos durante un año fiscal, el cual se basa en la escala anual y las tasas correspondientes, ajustadas anualmente por inflación.



- A) El ISR de personas asalariadas**, es decir, aquellas que trabajan en empresas privadas o en instituciones públicas, cuyos empleadores deben descontar el impuesto a sus ingresos, siempre y cuando superan el monto exento establecido por ley. Este impuesto se aplica al salario neto mensual, devengado durante el año

fiscal (12 meses). El salario neto es el resultado de la resta del salario bruto o total menos el monto descontado por la seguridad social.

Realicemos el siguiente ejercicio, tomando en cuenta la escala anual y las tasas establecidas:

Ejercicio:

El Señor Ramón es empleado público y percibe un salario neto mensual de RD\$58,250.50. ¿Qué cantidad debe descontarle o retenerle del salario mensualmente su empleador, por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR)?

Cálculo

Luego de haber calculado y descontado el 5.91% correspondiente a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y Seguro Familiar de Salud (SFS), convertimos el salario neto mensual, a salario neto anual e identificamos la escala y la tasa correspondiente, según la tabla anterior:

- Multiplicamos el salario neto mensual por los meses del año:
RD\$55,000.00x12 = RD\$660,000.00 (salario neto anual).
- Comparamos el salario neto anual de **RD\$660,000.00** con la escala de renta anual de la tabla, para establecer la escala correspondiente.
- El salario anual de **RD\$660,000.00** cae en la escala de renta anual desde **RD\$624,329.01** hasta **RD\$867,123.00**
- Aplicamos las tasas progresivas de acuerdo a la escala anual de un 15% y 20%, determinamos el monto a retener mensualmente realizando el siguiente cálculo:
- Tomamos el salario neto anual y después de restarle el porcentaje correspondiente a la Seguridad Social, le restamos el primer monto correspondiente a la escala de la renta anual.

Cálculo	Diferencia	Tasa	Retención
Renta hasta RD\$416,220.00	Exento		
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	416,220.01-624,329.00	X 15%	31,216.35
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	624,329.01-660,000.00	X 20%	7,134.20
Total retención anual			38,350.55
Retención mensual (38,350.55/12)			3,195.88

El empleador del señor Ramón debe retenerle mensualmente la suma de **RD\$3,195.88**, correspondiente al salario mensual de **RD\$55,000.00**, por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR).



B) El ISR de Profesionales Liberales o Independientes, aquellas personas que prestan servicios por el que perciben un honorario o pago. Este impuesto se calcula en base a la Renta Bruta, es decir, se le retiene el 10% al monto total del ingreso obtenido.

Realicemos el siguiente ejercicio, tomando en cuenta la escala anual y las tasas establecidas:

Ejercicio:

La arquitecta fue contratada por una empresa para diseñar un plano, por el que cobrará un honorario de RD\$425,000.00
¿Cuánto le descontará la empresa por concepto del ISR?

Aplicamos la tasa del 10% a la suma establecida en el contrato: $RD\$425,000.00 \times 10\% = RD\$42,500.00$

La empresa retendrá y pagará a Impuestos Internos la suma de RD\$42,500.00 a la arquitecta, por concepto del ISR.

Agentes de Retención

Las retenciones son efectuadas por los Agentes de Retención; denominados así las entidades públicas, comerciales, sociedades y otras, que por mandato de la ley deberán descontar del monto a pagar a las Personas Físicas o Naturales y Sucesiones Indivisas, la cantidad de impuesto correspondiente, debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo establecido.

Otras Retenciones de ISR Personas Físicas

Cuando una Persona Física realice un trabajo a una empresa, al momento de la declaración, la compañía deberá retenerle el Impuesto Sobre la Renta, lo que se conoce como Otras Retenciones del ISR, en los porcentajes siguientes:

- Si la Persona Física (que ejerce profesión u oficio independiente: abogado, contable, médico) presta servicios profesionales a una empresa, la retención del ISR aplicable es de un 10%.
- Si el servicio prestado es considerado no personal (fumigación, limpieza, reparaciones eléctricas, y/o mecánicas, albañilería, carpintería, pintura, ebanistería y plomería) esta retención se hará aplicando directamente el 2% al valor facturado.
- 5% Pagos a Proveedores del Estado por la adquisición de bienes y servicios no ejecutados en relación de dependencia.
- Cuando el Estado realice pagos a Personas Físicas por concepto de servicios, las retenciones que realice deben hacerse en función de los porcentajes señalados anteriormente.
- Si es dueño de un local comercial y lo alquila a una persona jurídica se le retendrá un 10%.
- Un 10% para cualquier otro tipo de renta no especificado.

Nota: Las personas a quienes se les aplican estas retenciones deberán solicitar una certificación a las empresas retenedoras, donde indique el valor retenido; ya que este monto será rebajado o deducido al momento de presentar la Declaración Jurada de ISR.

Ejemplo:

- a) Regina De Los Santos es contadora y fue contratada por una empresa para llevar una iguala por seis meses. La señora Regina cobró RD\$18,000.00 por sus servicios. La empresa debe calcular el diez por ciento (10%) de los honorarios a pagar:

$$\text{RD\$18,000} \times 10\% = \text{RD\$1,800}$$

Es decir, la empresa descuenta (retiene) RD\$1,800 del total a pagar: $\text{RD\$18,000} - \text{RD\$1,800} = \text{RD\$16,200}$.

La empresa debe pagar a Regina RD\$16,200 y presentar ante Impuestos Internos como Retención RD\$1,800 por el servicio recibido.

- b) Si el servicio prestado es considerado no personal (fumigación, limpieza, reparaciones eléctricas, y/o mecánicas, albañilería, carpintería, pintura, ebanistería y plomería) esta retención se hará aplicando directamente el 2% al valor facturado.

Ejemplo:

El mecánico Justo Carrera realizó trabajos de manera independiente a una empresa de autobuses; cobró RD\$2,000.00 por sus servicios. La empresa calculó el 2% establecido por ley, resultando la retención de RD\$40.00, el cual debe retener y pagar a Impuestos Internos.

Presentación, liquidación y pago del ISR de Persona Física

Una Declaración Jurada es un documento que bajo fe de juramento da constancia de los servicios prestados o de la actividad económica del contribuyente, en un período determinado.

En la Declaración Jurada el contribuyente deberá presentar información relativa a los ingresos y gastos obtenidos durante el año fiscal correspondiente, para así determinar el impuesto a pagar. Se presenta generalmente mediante formularios preimpresos y/o electrónicos, de manera presencial o virtual.

Para la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, el formulario utilizado es el IR-1 y sus anexos.

Presentación de la Declaración Jurada del IR-1

Los contribuyentes Personas Físicas pueden presentar su declaración jurada mediante las siguientes modalidades:



A través de la Oficina Virtual.



En las Administraciones Locales, cuando el formulario lo hayan completado en papel, o mediante una impresión de las declaraciones preparadas en los formularios electrónicos, disponibles en la página de Impuestos Internos.

Notas:

1. El IR-1 debe ser presentado en el siguiente orden secuencial: Anexo B, Anexo A y el Formulario de Declaración IR-1.
2. Parte del IR-1 se completará automáticamente con los valores colocados en las casillas vinculadas de los anexos correspondientes.

Fecha límite de presentación y pago

Los contribuyentes Personas Físicas o Naturales tienen como plazo para presentar su declaración jurada y pagar el impuesto correspondiente a más tardar el 31 de marzo del siguiente año. Es decir, dentro de los noventa (90) días después de la fecha de cierre del ejercicio fiscal anterior, que va desde el 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre. Ejemplo: el periodo fiscal de enero a diciembre del 2019, se declara y paga a más tardar el 31 de marzo del 2020.

Anticipos

Un Anticipo es un pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se debe efectuar de forma obligatoria y por adelantado; el cual será compensado con el impuesto anual que resulte cuando se realice la presentación de la próxima Declaración Jurada.

Para el caso de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas domiciliadas en el país, los Anticipos se generarán en base al Impuesto Liquidado y estarán obligadas a efectuar pagos del impuesto relativo al ejercicio en curso, equivalente al cien por ciento (100%) del Impuesto Liquidado (Casilla 11 del IR-1) en su ejercicio anterior, en los meses y porcentajes siguientes:

Porcentajes a pagar	Fechas límites de pago
Primer anticipo 50%	30 de junio
Segundo Anticipo 30%	30 de septiembre
Tercer Anticipo 20%	30 de diciembre

Importante:

- Los Anticipos son los pagos que se realizan de la liquidación que el contribuyente hace del ISR del año anterior y se dividen en 3 cuotas.
- Pueden ser pagados de manera directa (un pago) o asumir la división en cuotas.

• Las Personas Físicas cuyas rentas provengan de actividades comerciales (venta de zapatos, elaboración de dulces) e industriales pagarán mensualmente como Anticipo del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal en curso, el 1.5% del total de los Ingresos Brutos de cada mes, siempre que se cumpla lo establecido en el párrafo VII del artículo 314 de la Ley No. 11-92.

Dónde y Cómo Pagar

Para realizar el pago del ISR, hay tres opciones:



Pagos en línea por internet: BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.



Vía Ventanilla: BDI, BHD León, Popular, Progreso, BanReservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Promérica, Banesco, Lafise, Scotiabank, Bancamérica, Vimenca, Ademi, Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos, Banco Empire, Banco Caribe, Banco Alaver.



Administraciones Locales y Colecturías.

Nota: Cuando el monto a pagar sea igual o mayor a quince mil pesos (RD\$15,000.00) y realice los pagos en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerlo con cheques certificados o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

Penalidades

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

Formulario IR-1



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

IR-1

AÑO FISCAL

Versión 2018

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE	RNC/CÉDULA <input type="text"/>	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) <input type="text"/>	NOMBRE COMERCIAL <input type="text"/>	
	TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>	CONTABILIDAD ORGANIZADA	TIPO DE DECLARACIÓN
			SI <input type="checkbox"/>	NORMAL <input type="checkbox"/>

II. RENTA NETA IMPONIBLE	A. INGRESOS (Viene de la casilla 14 "Total de Ingresos" del Anexo B)			=	A	-	
	1	BENEFICIO O PERDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 67 "Beneficio (Perdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)			=	1	-
	2	GASTOS NO ADMITIDOS	+	2			
	3	INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)	-	3			
	4	INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)	-	4			
	5	RENTA NETA (O PERDIDA) (Casillas 1+2-3-4)			=	5	-
	6	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)	-	6	416,220.00		
	7	EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)	-	7			
	8	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES	+	8			
	9	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APOORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES	+	9			
	10	RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)			=	10	-

III. LIQUIDACIÓN	11	IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)			=	11	-	
	12	ANTICIPOS PAGADOS	-	12				
	13	RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)	-	13				
	14	OTROS PAGOS	-	14				
	15	SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR	-	15				
	16	DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)			=	16	-	
	17	SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)			=	17	-	
	18	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA	%	18	sobre la casilla 16.	+	18	-
	19	MORA EN ANTIPOPOS NO PAGADOS	%	19		+	19	-
	20	INTERÉS INDEMNIZATORIO	%	20	sobre la casilla 16.	+	20	-
	21	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTIPOPOS NO PAGADOS	%	21		+	21	-
	22	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)			=	22	-	

IV. PARA USO DE LA DGE	FECHA DE PRESENTACIÓN <input type="text"/>	FECHA DE PRORROGA <input type="text"/>
	FECHA DE PAGO <input type="text"/>	FECHA ACUSE NOTIFICACIÓN INICIAL <input type="text"/>

V. JURAMENTO DEL DECLARANTE	VI. AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN	VII. CONSTANCIA DE PAGO
Yo _____ en calidad de _____ por la presente afirmo bajo juramento que los datos consignados en la presente declaración de renta son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de la verdad.	Autorizo a la siguiente persona a representarme ante esta Dirección General en la presentación y trámite de esta Declaración Jurada. Apellidos _____ Nombres _____ Cédula _____ En calidad de _____	FIRMA Y SELLO
Fecha _____ Firma _____		

Anexo A



DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

Anexo A

AÑO FISCAL

Versión 2017

DATOS PERSONALES DECLARANTE	
RNC/CÉDULA	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

I.	DETALLE DE LOS BIENES		CANTIDAD	MONTO
	PATRIMONIO	1	INMUEBLES URBANOS: SOLARES	
2		INMUEBLES URBANOS: MEJORAS		
3		INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
4		MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5		EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.		
6		EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
7		CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS		
8		ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)		
9		TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10		CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
11		VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES		
12		MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		
13		MOBILIARIO DE LA CASA		
14		DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		
15		NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16		OTROS		
17		TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		-
18		DEUDAS POR PRESTAMOS HIPOTECARIOS		
19		DEUDAS POR PRESTAMOS PRENDARIOS		
20		OTRAS DEUDAS		
21		PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		-
II.	DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)			MONTO
	22	RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)		
	23	RETENCIONES POR SALARIOS		
	24	RETENCIONES POR HONORARIOS		
	25	RETENCIONES POR ALQUILER		
	26	RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS		
	27	OTRAS RETENCIONES		
	28	TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)		



DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
ESTADO DE RESULTADOS

Anexo B

AÑO FISCAL

Version 2018

DATOS PERSONALES DECLARANTE				
	RNC/CEDULA	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		
I.	1	INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	+	
	2	INGRESOS POR EXPORTACIONES	+	
	3	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	+	
	4	INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	+	
	5	INGRESOS POR ALQUILERES	+	
	6	OTROS INGRESOS	+	
	7	DEVOLUCIONES S/VENTAS	-	
	8	DESCUENTOS S/VENTAS	-	
	9	INGRESOS POR SALARIOS	+	
	10	INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+	
	11	INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+	
	12	VENTAS DE BIENES DE CAPITAL	+	
	13	INGRESOS POR DIVIDENDOS	+	
	14	TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6+7-8+9+10+11+12+13)	=	-
II.	15	INVENTARIO INICIAL	+	
	16	COMPRAS LOCALES	+	
	17	COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)	+	
	18	ITBIS LLEVADO AL COSTO	+	
	19	INVENTARIO FINAL	-	
	20	TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)	=	-
III.	21	SUELDOS Y SALARIOS	+	
	22	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	+	
	23	SEGUROS	+	
	24	APORTACION SEGURIDAD SOCIAL	+	
	25	APORTE INFOTEP	+	
	26	OTROS GASTOS DE PERSONAL	+	
	27	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)	=	-
IV.	28	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	+	
	29	HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)	+	
	30	HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FISICAS Y MORALES)	+	
	31	FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA	+	
	32	FACTURAS TELEFONICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)	+	
	33	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	+	
	34	SEGURIDAD, MENSAJERIA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	+	
	35	OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	+	
36	TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)	=	-	
V.	37	ARRENDAMIENTOS	=	-
VI.	38	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+	
	39	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)	+	
	40	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)	+	
	41	REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+	
	42	REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)	+	
	43	MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	+	
	44	AMORTIZACION BIENES INTANGIBLES	+	
45	TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)	=	-	
VII.	46	RELACIONES PUBLICAS	+	
	47	PUBLICIDAD	+	
	48	VIAJES	+	
	49	PROMOCIONES	+	
	50	OTROS GASTOS DE REPRESENTACION	+	
	51	TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)	=	-
VIII.	52	PRIMAS DE SEGUROS	+	
	53	PROPORCION ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS	+	
	54	DESTRUCCION DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGI	+	
	55	TOTAL OTROS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)	=	-
IX.	56	POR PRESTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	+	
	57	POR PRESTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	+	
	58	POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	+	
	59	POR PRESTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	+	
	60	POR PRESTAMOS CON PERSONAS FISICAS	+	
	61	POR RETENCION DE IMPUESTO A LA EMISION DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS (0015)	+	
	62	OTROS GASTOS FINANCIEROS	+	
	63	TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)	=	-
X.	64	POR PERDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+	
	65	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	+	
	66	TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)	=	-
67	BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)	=	-	

Actividades

Realiza el cálculo del ISR que deben pagar los siguientes contribuyentes:

1. ¿Qué cantidad debe descontarse mensualmente de ISR a una persona que devenga un salario neto de RD\$65,000.00 mensuales?
2. ¿Qué cantidad debe descontarse mensualmente de ISR a una persona que devenga un salario neto de RD\$34,000.00 mensuales?
3. Una mujer profesional independiente prestó un servicio a una institución del Estado, por un honorario de RD\$120,000.00. ¿Cuánto debe retenerle la institución por concepto de ISR?
4. Ingresa al portal www.dgii.gov.do, en la sección “Servicios” selecciona la opción “Calculadoras” y luego “Retenciones”, para que realices de manera electrónica los cálculos de otros ingresos.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2020

Publicación informativa sin validez legal

@DGII     